



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6027

Esta ley se sancionó y promulgó el día 20 de diciembre de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.628, del 24 de diciembre de 1982.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérense, en carácter de donación, a favor de las instituciones que seguidamente se detallan y con los cargos que se prevén, las fracciones del Catastro N° 90.626 del departamento Capital, de propiedad fiscal, que en cada caso se indican en croquis adjunto a la presente ley y cuya ubicación y dimensiones definitivas se determinarán en el plano que la Dirección General de Inmuebles confeccionará en un plazo de treinta (30) días.

- a) Al Club Gimnasia y Tiro: la fracción señalada como N° 1, con una superficie aproximada de 8 Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de rugby, hockey sobre césped, béisbol, balonmano y otros deportes.
- b) A la Unión Sirio Libanesa de Salta (Personería Jurídica N° 1.192), la fracción señalada como N° 2, con una superficie aproximada de 8 Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un complejo deportivo para la práctica de natación, tenis, básquetbol, baby fútbol, voley e instalaciones sociales complementarias.
- c) Al Centro de Egresadas del Liceo Naval Militar “Dr. Francisco de Gurruchaga” (Personería Jurídica en trámite s/Expte. N° 54-2013/82) la fracción señalada como N° 3, con una superficie aproximada de cuatro (4) Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de básquetbol, voley, tenis y otros deportes.
- d) A la Asociación Guías Argentinas (Personería Jurídica N° 18.318), la fracción señalada como N° 4, con una superficie aproximada de 4 Has., con cargo de adecuar el terreno para la práctica de campamentos de afiliadas de la entidad en plazo de hasta cinco (5) años.
- e) Al Sporting Club- Asociación Civil (Personería Jurídica s/Decreto N° 16.649/49), la fracción señalada como N° 5, con una superficie aproximada de 8 Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de rugby, hockey, tenis, voley, básquetbol y fútbol.
- f) Al Centro de Empleados y Obreros de Comercio Filial Salta (Personería Jurídica- Gremial N° 189), la fracción señalada como N° 6, con una superficie aproximada de ocho (8) Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de fútbol, voley, básquetbol, natación y otros deportes.

Art. 2°.- Fíjase con carácter de cargo para todas las entidades beneficiarias, a cumplir en un plazo de hasta dos (2) años, la forestación y cercado perimetral de los respectivos terrenos.

Art. 3°.- Las instituciones donatarias deberán presentar a la Secretaría General de la Gobernación dentro de los 180 días de esta ley, Plan de Trabajos relacionados con el cumplimiento de los cargos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

establecidos, para su aprobación por el Poder Ejecutivo; sin este requisito no podrán iniciarse las obras respectivas.

Art. 4°.- En caso de incumplimiento de los cargos previstos en los plazos establecidos en cada caso, la Provincia recuperará automáticamente el dominio de los terrenos donados.

Art. 5°.- Déjase establecido que la Provincia no se obliga a realizar o proveer obras y/o servicios de infraestructura a los predios donados.

Art. 6°.- Tomen intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de las donaciones y sus condiciones, Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Art. 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 7°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Müller – Sansberro – Plaza

